Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca
Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial
República de Colombia

ESTUDIOS PREVIOS			
CIUDAD: BOGOTÁ D.C		**FECHA**	19/08/2025
DIRECCIÓN O DEPENDENCIA SOLICITANTE	Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Mínima Cuantía		
TIPO DE CONTRATO	Compra venta		
META PROYECTO DE INVERSIÓN	**Línea Estratégica 2**. Territorios Resilientes ante un clima cambiante y bajos en carbono, **Programa 4**. Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima, de los cuales se derivó el PAC 2024- 2027 **Proyecto 9.** Mitigación de GEI y adaptación al cambio climático. **Actividad 09.3.1**: Realizar acciones de mitigación de Gases Efecto Invernadero – GEI.		
OBJETO A CONTRATAR			
ADQUISICIÓN DE CRÉDITOS DE CARBONO VERIFICADOS Y CERTIFICADOS, DESTINADOS A COMPENSAR LA HUELLA DE CARBONO CORPORATIVA GENERADA POR LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL (CAR) EN SUS INSTALACIONES CERTIFICADAS COMO CARBONO NEUTRO DURANTE LOS AÑOS 2022 Y 2023			
DE ACUERDO CON LO CONSAGRADO EN A LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EN ESPECIAL LO ESTABLECIDO POR LOS DECRETOS 019 DE 2012 Y 1082 DE 2015 SE REALIZA EL SIGUIENTE ESTUDIO PREVIO.			
ASPECTOS LEGALES			
MARCO JURÍDICO	• Ley 80 de 1993, articulo 32 • Ley 1150 de 2007, articulo 2, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 • Decreto 1082 de 2015 • Ley 1882 de 2018 • Ley 2069 de 2020 • Decreto 1860 de 2021		
FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad de selección para la presente convocatoria pública corresponde a un proceso de mínima cuantía, toda vez que el presupuesto oficial estimado no sobrepasa el 10% de la menor cuantía establecido por la Corporación según circular número 20254000001 del tres (3) de enero de 2025 expedida por la Secretaría General, la cual establece el valor de la menor cuantía en $120.997.501 hasta $1.209.975.000 y el valor de la mínima cuantía hasta $120.997.500.		

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR- es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR - tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio con un área de 18.706.4 km2, que equivale a 1.807.640 hectáreas, donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al departamento de Cundinamarca, 6 al de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C.

En este sentido, y en el marco de las responsabilidades de la CAR de proteger el ambiente, adelanta acciones orientadas a la administración del ambiente y los recursos naturales y propender por su desarrollo sostenible, tal y como lo dispone el artículo 23 de la Ley 99 de 1993. Acciones que buscar revertir parte de las problematicas asociadas a los altos niveles de fragmentación y degradación de los ecosistemas, que son estratégicos para la prestación de bienes y servicios, especialmente los asociados al abastecimiento de agua para consumo humano.

En el 2016 el Gobierno Nacional, expide el Decreto 298 "*Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Cambio climático y se dictan otras disposiciones"*, en el cual aprobó el Sistema Nacional de Cambio Climático SISCLIMA, que está conformado por las entidades estatales, privadas y sin ánimo de lucro y tiene como fin la aplicación de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos y mecanismos para coordinar y articular las acciones y medidas de reducción de Gases Efecto Invernadero (GEI) que permitirá al país promover un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima, así mismo, el decreto en mención retoma en sus considerandos las estrategias establecidas en el CONPES 3700 de 2011 entre ellas la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono - ECDBC, que se refiere a la gestión de la mitigación de emisiones de gases efecto invernadero (GEI), necesaria para el logro de los objetivos del SISCLIMA enmarcado en el cumplimiento de la gestión del cambio climático en el país.

La Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono –ECDBC, es liderada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), tiene como objetivo identificar y valorar acciones encaminadas a evitar el crecimiento acelerado de las emisiones de GEI a medida que los sectores crecen, desarrollando planes de acción de mitigación, para su implementación y seguimiento, en los sectores productivos: agropecuario, energía – minas, energético – energía eléctrica, energético – hidrocarburos, transporte, aguas residuales y residuos sólidos, vivienda y desarrollo territorial e industria, promoviendo herramientas , como el Sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación (MRV) del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM.

Otro de los instrumentos normativos de gran relevancia en la Gestión del Cambio Climático es la Política Nacional de Cambio Climático - PNCC del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- MADS/2017, el cual tiene como objetivo incorporar la gestión del cambio climático en las decisiones públicas y privadas, que reduzca los riesgos del cambio climático y permita aprovechar las oportunidades que este genera. Para alcanzar este objetivo, la política organiza la gestión del cambio climático en Colombia para influir en las decisiones públicas y privadas más relevantes, con el fin de integrar a estas decisiones consideraciones de adaptación y mitigación de gases efecto invernadero.

Así pues, conforme con los resultados del Acuerdo de Paris, en la Conferencia de las Partes – COP 21 de la Convención Marco de Naciones Unidas de Cambio Climático, aprobado por Colombia a través de la Ley 1844 de 2017, en el cual el país se compromete a través de su Contribución Nacionalmente Determinada (NDC por sus siglas en inglés) reducir el 20% de sus emisiones de gases de efecto invernadero con respecto a las emisiones proyectadas del año 2030 y hasta un 30% condicionado a un apoyo internacional. De igual manera, se comprometió a proporcionar periódicamente un informe sobre el inventario de las emisiones y la información necesaria para hacer seguimiento de los progresos alcanzados en la implementación y el cumplimiento de su NDC.

Adicional, en materia de instrumentos para la gestión del cambio climático el país cuenta con:

- Ley 1931 de 2018. Por la cual se establecen las directrices para la gestión del cambio climático la cual establece en su artículo 1. Objeto. "...establecer las directrices para la gestión del cambio climático en las decisiones de las personas públicas y privadas, la concurrencia de la Nación, Departamentos, Municipios, Distritos, Áreas Metropolitanas y Autoridades Ambientales principalmente en las acciones de adaptación al cambio climático, así como en mitigación de gases efecto invernadero, con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas del país frente a los efectos del mismo y promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y un desarrollo bajo en carbono"

Lo anterior refleja el compromiso que tiene el gobierno nacional en gestionar el cambio climático mediante diferentes figuras normativas ya sea nacionales o internacionales, ratificando acuerdos y estableciendo leyes, sin embargo, no es solo tarea del gobierno nacional, es una labor mundial aun considerando que los esfuerzos e iniciativas en el exterior no han sido suficientes, toda vez que, algunos cambios (como sequías, incendios forestales y lluvias extremas) están ocurriendo más rápido de lo que los científicos evaluaron previamente.

De hecho, según el organismo de las Naciones Unidas establecido para evaluar la ciencia relacionada con el cambio climático el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés), los seres humanos modernos nunca habían visto los cambios observados en nuestro clima global, y algunos de estos cambios son irreversibles en los próximos cientos o miles de años.

Los científicos afirman en que las temperaturas globales seguirán aumentando durante muchas décadas, principalmente debido a los gases de efecto invernadero producidos por las actividades humanas.

El sexto informe de evaluación del IPCC, publicado en 2021, encontró que las emisiones humanas de gases que atrapan el calor ya han calentado el clima en casi 2 grados Fahrenheit (1,1 grados Celsius) desde la época preindustrial (a partir de 1750).[1] Se espera que la temperatura media mundial alcance o supere los 1,5 grados C (alrededor de 3 grados F) en las próximas décadas. Estos cambios afectarán a todas las regiones de la Tierra.

La reducción de emisiones gases efecto invernadero, se logra mediante la gestión de acciones para el control de las fuentes de emisión también conocidas como mitigación del cambio climático. La mitigación de Gases Efecto Invernadero (GEI), corresponde a la gestión que busca reducir los niveles de emisiones de gases de efecto invernadero hacia la atmósfera, a través de la limitación o disminución de las fuentes de emisiones, como la deforestación, la industria, el transporte, la ganadería, entre otros y el aumento o mejora de los depósitos y reservas. Su gestión incluye todas las políticas, estrategias, programas, proyectos, incentivos o desincentivos, orientados a limitar o reducir las emisiones de GEI y mejorar los depósitos de carbono, de acuerdo con lo pactado en la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático -CMNUCC-.
Es así, que el gobierno nacional, actualizó su NDC estableciendo la meta de reducción en un 51% de las emisiones de dióxido de carbono equivalente proyectadas para el año 2030, la cual se enmarca en el propósito fundamental de lograr la carbono neutralidad a 2050 y expidió la Ley 2169 de 2021 *"Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones",* que indica:

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. *Todas las entidades, organismos y entes corporativos públicos del orden nacional, así como las entidades territoriales, darán cumplimiento al objeto de la presente ley y son corresponsables en la ejecución de las metas y medidas aquí establecidas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.*
Parágrafo 1°. Las entidades territoriales y los organismos y entidades del orden nacional deberán implementar las acciones necesarias para lograr estas metas en el marco de las competencias que les han sido asignadas por la Constitución y la ley, así como trabajar conjuntamente con el sector privado, crear los Instrumentos necesarios y promover la implementación de acciones que aporten a las metas nacionales….

Artículo 15 Numeral 5: "*Todas las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, de los sectores central y descentralizado; el Congreso de la República; la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, el Consejo de Gobierno Judicial, la Gerencia de la Rama Judicial; la Fiscalía General de la Nación; las Fuerzas Militares de Colombia; la Registraduría Nacional del Estado Civil; el Consejo Nacional Electoral; el Banco de la República; la Comisión Nacional del Servicio Civil; las Corporaciones Autónomas Regionales y las Autoridades Ambientales Urbanas; los institutos de Investigación del Sistema Nacional Ambiental (SINA); los entes universitarios autónomos; la Procuraduría General de la Nación; la Defensoría del*

Pueblo; la Contraloría General de la República y la Auditoría General de la República, cuantificarán su inventario corporativo de emisiones de GEI, en lo que respecta a sus sedes principales, y establecerán planes de acción para alcanzar la carbono neutralidad a más tardar en 2030." (Subrayado fuera de texto)

la CAR, en su compromiso con el cumplimiento del artículo 15 de la ley 2169 de 2021 y buscando dar cumplimiento a la estrategia 2050, ha realizado esfuerzos para estimar sus propias emisiones directas e indirectas según la metodología GHG Protocol entendiendo que esta es una guía estándar global para la contabilidad y el reporte de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), proporciona un marco estandarizado para que las organizaciones, cuantifiquen y gestionen sus emisiones de GEI, define tres "alcances" para la contabilización de emisiones, obteniendo la declaración de neutralidad de carbono, mediante la ejecución Contrato No. 2801 de 2021 cuyo objeto correspondió a: "Prestar los servicios con el fin de llevar a la práctica un programa Carbono Neutro Territorio CAR que incorpore integralmente la medición, certificación y formulación de Planes de Manejo de Emisiones de GEI como medida de mitigación al cambio climático en la jurisdicción CAR "

Con el fin dar cumplimiento a la certificación de carbono neutro y continuar su gestión de GEI, la CAR completó la elaboración de los inventarios de emisiones para los años 2022 y 2023 mediante el contrato 2817 de 2024 y siguiendo la norma NTC ISO 14064-1 en la que se especifica principios y requisitos a nivel de la organización para la cuantificación y el informe de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero se clasifica en seis (6) categorías para la contabilización de emisiones., esfuerzo que culminó con la verificación exitosa de los inventarios por parte del ente auditor mediante el contrato 2859 de 2024 obteniendo la verificación de los inventarios.

La verificación de los inventarios de GEI de la Corporación Autónoma Regional (CAR) ha evidenciado la necesidad de compensar las emisiones de CO_2 generadas en el desarrollo de las actividades misionales. En aras de dar cumplimiento a los requisitos de la certificación de carbono neutro, la cual persigue un balance óptimo entre las emisiones directas (categoría 1) e indirectas de energía (categoría 2), según la metodología establecida en la norma NTC ISO 14064-1, se hace necesario adelantar un proceso que permita adquirir los créditos de carbono verificados y/o certificados por un organismo de validación y verificación, así dar continuidad a la neutralización de la huella de carbono calculada, de esta manera contribuir con el propósito de transitar hacia la carbono-neutralidad, esta acción es necesaria para conservar la certificación carbono neutro.

Finalmente es de resaltar que la CAR, en sus instrumentos de planificación PGAR 2024-2035, ha establecido la Línea Estratégica 2: "Territorios Resilientes ante un clima cambiante y bajos en carbono" y el Programa 4: "Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima" y en su PAC 2024-2027 Proyecto 09: "Mitigación de GEI y adaptación al cambio climático", con la Actividad 09.3.1: "Implementar acciones de mitigación de Gases Efecto Invernadero - GEI en sectores productivos de los municipios priorizados del Territorio CAR". estableció líneas para gestionar las emisiones de GEI en la entidad, por lo cual atendiendo a las necesidades y justificación expuestas anteriormente, y dando y cumplimiento a lo establecido en los instrumentos de planificación de la entidad, se requiere por parte de Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial de la Corporación, dar inicio y publicidad al proceso, y con ello suscribir un contrato para: Adquisición de créditos de carbono verificados y certificados, destinados a compensar la huella de carbono corporativa generada por las actividades misionales de la Corporación Autónoma Regional (CAR) en sus instalaciones certificadas como carbono neutro durante los años 2022 y 2023

.

Población Beneficiada: Funcionaros, contratistas y colaboradores Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, toda vez que la Entidad, incentiva la gestión de las emisiones de gases efecto invernadero, internamente, mediante acciones de reducción o control de las fuentes de emisiones resultantes de actividades operacionales de la Corporación o de los colaboradores frente a las acciones que deben ejecutar para desarrollar su labor. Adicional, la transferencia del conocimiento respecto a la mitigación al cambio climático que se puede aplicar no solo en la entidad, sino también en su vida cotidiana.

<table>
<tr><th colspan="2">DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES</th></tr>
<tr><td>CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS</td><td>
<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>CODIGO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>Servicios (F)</td><td>77121507</td><td>77. Servicios medioambientales</td><td>12. Seguimiento, control y rehabilitación de la contaminación</td><td>15. Contaminación del aire</td><td>07. Servicios de monitoreo del dióxido de carbono</td></tr>
</table>
(Se solicita al área incluir el código establecido en el Plan Anual de Adquisiciones)
</td></tr>
<tr><td>ALCANCE</td><td>A través de este proceso contractual, se pretende generar un equilibrio entre las emisiones netas liberadas por las actividades operacionales a nivel institucional de la CAR y las compensadas a través de la adquisición de los créditos de carbono para las anualidades 2022 - 2023, que cuentan con inventario de emisiones de GEI verificados y validados por el ICONTEC con el fin de mantener la certificación carbono neutro CAR.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA</td><td>La ejecución de este contrato se realizará en el nivel central de la CAR y el domicilio será Bogotá</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de UN (1) MES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, aporte de la documentación que acredite el pago al sistema de seguridad social, aprobación de la garantía única y certificado de registro presupuestal.</td></tr>
<tr><td>ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</td><td>El presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de; CIENTO QUINCE MILLONES VEINTITRES MIL TRECIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE ($115.023.326), No causa IVA, incluye todo costo directo e indirecto en el cual deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato que se suscriba. Este valor no supera el 10% de la menor cuantía del presupuesto de la CORPORACIÓN por lo que se adelantará por la modalidad de mínima cuantía.
Para la determinación de los valores unitarios de los ítems que conforman el presupuesto oficial, se creó un evento de cotización a través de la plataforma SECOP II denominada bonos de carbono-CAR DGOAT-SIP-001-2025 (id.CO1.BDOS.8106207), del cual se recibieron las siguientes cotizaciones:
<table>
<tr><th>Razón Social</th><th>Medio de Cotización</th></tr>
<tr><td>CO2CERO S.A.S</td><td>SECOP II</td></tr>
<tr><td>SIENSAS</td><td>SECOP II</td></tr>
<tr><td>CATARUBEN</td><td>SECOP II</td></tr>
</table>
Una vez verificada la información, se realizó el ESTUDIO DE MERCADO Y/O ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS, con el cual se estableció el presupuesto para cada uno de los ítems, se determinaron los valores unitarios promedios de la siguiente manera: se determinó la desviación estándar para conocer la variación de los valores unitarios, tomando un coeficiente de variación del 15% para determinar los valores extremos para el cálculo de la media aritmética o promedio; producto de este análisis se obtuvo el valor unitario promedio con el cual se estableció el presupuesto oficial.
El cálculo de los valores unitarios del presupuesto para la ejecución del objeto contractual se encuentra contenido en el ESTUDIO DE MERCADO Y/O ANALISIS COMPARATIVO DE PRECIOS junto con las cotizaciones, las cuales hacen parte integral del presente estudio previo.
De igual forma se realizó un análisis del sector el cual se presenta junto a este documento. Este análisis incluye aspectos relacionados con la oferta y la demanda para este tipo de actividades.
.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>De acuerdo con el Concepto 13505 del 31 de mayo de 2017 de la DIAN. “Dado que en la venta de bonos de carbono del mercado voluntario tiene lugar la venta de un derecho contenido en un bono o título susceptible de ser valorado que permite al adquirente compensar o reducir su huella de carbono, la operación no causa el impuesto sobre las ventas, toda vez que el gravamen no se genera sobre la venta de bienes incorporales o intangibles”.
El artículo 420 del Estatuto Tributario, señala: “HECHOS SOBRE LOS QUE RECAE EL IMPUESTO” literal b: “b) La venta o cesiones de derechos sobre activos intangibles, únicamente asociados con la propiedad industrial.”. Conforme a lo anterior la adquisición de créditos de Carbono No causan IVA.

SI APLICA IVA [] NO APLICA IVA [X]
Nota: Como se observa en la justificación del presupuesto.</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso de contratación de mínima cuantía, está respaldado para la vigencia 2025, con el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal que expide el Director Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN.

<table>
<tr><th>IMPUTACIÓN –RUBRO</th><th>No. CDP</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2.02.008. (529) SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES N C P (529)

2.02.008. (541) SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES N C P (541)</td><td>25603896</td><td>115,027,667</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>FORMA Y REQUISITOS DE PAGO</td><td>La Corporación cancelará el valor del contrato resultante del proceso de selección en moneda legal colombiana, de la siguiente manera:

Un solo pago correspondiente al valor total del contrato previo recibo a satisfacción de la totalidad de los créditos de carbono comprados

PARAGRAFO 1. Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista <u>deberá</u> adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (responsable o no de IVA), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión.

PARAGRAFO 2. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

PARAGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde La CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con</td></tr>
</table>

	autoretenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN. **PARAGRAFO 4:** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.
SUPERVISIÓN	La supervisión para el cumplimiento estricto del objeto de la contratación, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, será ejercida por el/la **Profesional Especializado**, **Código 2028 – Grado 13 de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial- DGOAT**, o en su ausencia por **Director/a de la Dirección de Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial - DGOAT**, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del futuro contrato.
OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	1. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato. 2. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. 3. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución. 4. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato. 5. Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. 6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución. 7. Informar oportunamente a la Secretaría General, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. 8. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a LA CORPORACIÓN, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. 9. Proteger y hacer respetar por El CONTRATISTA, los derechos de la CORPORACIÓN. 10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato. 11. Realizar y suscribir las Actas de Iniciación, Recibo, suspensión, modificación, terminación del Contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual. 12. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. 13. En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de la CORPORACIÓN. 14. Solicitar ante la Secretaria General las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, la prorroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa. 15. Verificar y validar la efectiva entrega por parte del contratista de las credenciales de acceso a la plataforma. Asimismo, asegurar que dichas credenciales permitan a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca la consulta del retiro de los créditos de carbono del mercado.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN	1. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación.

	2. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato. 3. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. 4. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato. 5. Realizar oportunamente los pagos, establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. 6. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 7. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. 8. Terminar y Liquidar el contrato 9. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	El contratista se obliga para con la C.A.R. a desarrollar las siguientes actividades, respecto de las obligaciones que le sean encomendadas para el efecto por el supervisor: 1. Cumplir con el objeto del contrato, dentro del término y las condiciones acordadas. 2. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 3. Presentar los informes que le indique el supervisor. 4. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública, así como en la propuesta y la correspondiente aceptación de oferta. 5. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta. 6. Realizar las actividades, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la **Supervisión** designado por la Corporación. 7. Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena). 8. Constituir la garantía única que avale las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo a los amparos solicitados; así como ampliar y modificar sus vigencias en los eventos en que conforme a la Ley lo solicite la Corporación. 9. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse. 11. El contratista se compromete a mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. 12. El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Calidad, Salud, seguridad y ambiente). 13. Cumplir a cabalidad el reglamento y las normas expedidas de Higiene y Seguridad. 14. El Contratista deberá verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y de ser necesario, deberá remplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas, conforme a los informes presentados por la **Supervisión** del contrato, dichos profesionales deberán tener las mismas o mejores calidades profesionales del personal ofrecido en su oferta.

	15. Mantener comunicación directa y constante con la **Supervisión**, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución de las actividades del contrato. 16. Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación los PAZ Y SALVO por concepto de salarios de su personal contratado. 17. El contratista debe cumplir con todos los requisitos legales aplicables al desarrollo del objeto del contrato. 18. Colocar y mantener la señalización de la obra y demás dispositivos de seguridad. 19. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	El contratista se obliga para con la C.A.R. a desarrollar las siguientes actividades, respecto de las obligaciones específicas que le sean encomendadas para el efecto por el supervisor: 1. Entregar un certificado de que cuenta de la adquisición de tres mil ciento treinta y cuatro (3134) créditos de carbono para el año 2022, indicando que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca es el titular de la compensación. 2. Entregar un certificado de adquisición de tres mil trecientos setenta y siete (3377) créditos de carbono para el año 2023, indicando que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca es el titular de la compensación. 3. Garantizar la veracidad de los créditos los estos deben ser previamente validados y verificados por entes acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y certificados por un estándar nacional o internacional. Esta acreditación deberá ser presentada al supervisor del contrato con la firma del acta de inicio. 4. Realizar la entrega del certificado de aprobación, registro y asignación del proyecto de mitigación desarrollado, que se encuentre avalado por un organismo competente. 5. Elaborar un informe del proyecto de mitigación que genera los créditos de carbono. 6. Brindar credenciales de acceso a la plataforma, para que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca pueda consultar el histórico de retiro de los certificados. 7. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para verificar todos los aspectos derivados de la ejecución del contrato. 8. Atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato.
PRODUCTOS	1. Una certificación que avale la adquisición de tres mil ciento treinta y cuatro (3134) créditos de carbono para compensar las emisiones de GEI del año 2022 de la CAR - Cundinamarca. 2. Una certificación que avale la adquisición de tres mil trecientos setenta y siete (3377) créditos de carbono para compensar las emisiones de GEI del año 2023 de la CAR - Cundinamarca. 3. Documento que dé cuenta de que el proyecto del cual provienen los créditos de carbono se encuentra verificado y validado por un OVV y certificado por un estándar. 4. Un (1) informe resumen que relate las generalidades del proyecto del cual se provienen los créditos de carbono. 5. Soportes de compra o adquisición de seis mil quinientos once (6511) créditos de carbono (facturas o equivalentes) **PARÁGRAFO 1:** Los informes deberán ser presentados en un (1) original y una (1) copia en medio impreso y dos (2) copias del informe total en medio magnético. **PARÁGRAFO 2:**.- Toda la información debe ser presentada en Idioma castellano. **PARÁGRAFO 3:** Cada uno de los informes y productos objeto del contrato deberás ser presentados conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Dar estricto cumplimiento a las condiciones técnicas mínimas requeridas establecidas en el **Anexo – Especificaciones técnicas.**
REQUISITOS HABILITANTES Y TECNICOS	
De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 1 y 2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos que deberá cumplir el futuro contratista para acreditar su capacidad jurídica, capacidad financiera y experiencia mínima serán:	
CAPACIDAD JURÍDICA	La oferta debe contener los siguientes documentos mínimos habilitantes de carácter jurídico: a) Carta de presentación de la propuesta b) Documento de Consorcio O Unión Temporal c) Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio (Personas jurídicas) y/o Certificado de registro mercantil (En el evento de que la persona natural ostente la calidad de comerciante). d) Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales e) Compromiso anticorrupción. f) Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de La República. Será verificado por la entidad. g) Certificación antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Será verificado por la entidad. h) Certificado de antecedentes penales (Pasado judicial) vigente expedido por la Policía Nacional. (Persona natural). Sera verificado por la entidad i) Certificado Nacional de Medidas Correctivas RNMC. Será verificado por la entidad. j) Registro Único Tributario. k) LA HOJA DE VIDA EN EL FORMATO ÚNICO DE QUE TRATA LA LEY 190 DE 1995 Y LA RESOLUCIÓN 009 DE 1996, EXPEDIDA POR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA aplica cuyo proponente sea una Persona Natural. l) Declaración Juramentada. m) Acuerdo manos limpias. n) Experiencia del proponente. o) Lista restrictiva. p) Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal en caso de persona jurídica.
CAPACIDAD FINANCIERA	Teniendo en cuenta valor y forma de pago del futuro contrato no se tendrá en cuenta capacidad financiera.
PERSONAL MÍNIMO	*N/A*
EXPERIENCIA MÍNIMA	Para el efecto, el proponente debe anexar con su propuesta **MÀXIMO TRES** (3) certificaciones de contratos y/o copias de contratos ejecutados y terminados, que cumplan con los siguientes requisitos:

	a) Objeto del Contrato: : El objeto o alcance de los contratos aportados deberán estar relacionados con: venta de créditos de carbono **b) Fecha:** Suscritos con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección. **c) Valor del Contrato:** La sumatoria del valor de los contratos aportados debe ser igual o superior a **80,81 SMLMV,** incluido el IVA. Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información: - Identificación completa del Contratante - Nombre y apellido del Contratista, - Número y objeto del contrato, - Fechas de iniciación y de terminación del contrato, - Plazo de ejecución del contrato - El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA. - Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso. **NOTA 1:** En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada o que únicamente se anexen copias de contratos ejecutados y terminados, el Proponente debe anexar el acta de terminación y/o liquidación de estos, de tal forma que la información no contenida en las certificaciones o contratos allegados se complemente con el contenido de dichas actas. **NOTA 2:** En el evento de aportar certificaciones con el SECTOR PRIVADO se deberá anexar copia del respectivo contrato donde conste el vínculo entre el proponente y el contratante. **NOTA 3:** En caso de que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio, para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio, y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.
REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES	*N/A*

FACTORES DE EVALUACIÓN

Se evaluará la propuesta que contenga el menor valor en su oferta económica de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, por lo que dicho ofrecimiento debe relacionarse en el "ANEXO OFERTA ECONÓMICA", que se establezca en la invitación.

El valor de la propuesta económica será la sumatoria del item 1 y el item 2, el proponente no podrá ofertar por separado los items en el formato de la propuesta económica. Dicho valor no puede superar el presupuesto, so pena de causal de rechazo.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

La Ley 1150 de 2007, artículo 7 y Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.4. Permite salvaguardar a la entidad ante aquellas eventualidades que puedan generar una alteración, modificación de la ejecución de la contratación en debida forma, por lo que la CORPORACIÓN admitirá como uno de los mecanismos de cobertura pólizas otorgadas por una compañía de seguros debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera y que tenga los correspondientes ramos aprobados.

- **De Cumplimiento del Contrato:** por el **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y **seis (6) meses** más.

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.**

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

NO APLICA.

FIRMAS

Yoagen Germaine Diaz Fontecha
Director de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial - DGOAT

Proyecto: Wilmer Mora Falla – Contratista
Proyecto: Maria Alejandra Echeverry Cardenas – Contratista
Revisó: Paola Yiselly Moreno Bulla – Contratista